

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE JUNIO DE 1943

NÚMERO 9139

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 748 de 12 de Junio de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 749 de 14 de Junio de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 1019 de 31 de Mayo de 1943, por la cual se hace una declaración de idoneidad.
Resolución N° 1019 de 2 de Junio de 1943, por la cual se concede una recompensa.
Resolución N° 1022 de 3 de Junio de 1943, por la cual se concede un título.

Resolución N° 1023 de 4 de Junio de 1943, por la cual se niega un derecho a sueldo.

Resolución N° 1024 de 4 de Mayo de 1943, por la cual se niega una solicitud.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 748

(DE 12 DE JUNIO DE 1943)

por el cual se nombra al Administrador Postal de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eduardo Ericeño, Administrador Postal de Panamá, en reemplazo de Edmundo Molino, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 749

(DE 14 DE JUNIO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor J. B. Soto, Cedulador de Chiriquí, en reemplazo del señor Ramón A. Vega, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

HACESE DECLARACION DE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 1019

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1019.—Panamá, 2 de Junio de 1943.

Sección Primera.—Resolución N° 1013.—Panamá, 31 de Mayo de 1943.

El Licenciado Samuel Quintero Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-1883, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer el cargo de Fiscal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para el cual ha sido designado por medio del Decreto Ejecutivo N° 733 del 24 de Mayo en curso, conforme a lo dispuesto por los artículos 3º, 5º y 107 de la Ley 135.

Con su solicitud ha presentado documentos que acreditan los siguientes hechos:

1º) Que tiene más de 30 años de edad y es ciudadano en ejercicio.

2º) Que tiene título de abogado, tal como lo acredita el correspondiente diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Facultad Nacional de Derecho de Panamá, el 24 de Junio de 1922, y tiene además certificado de identidad expedido por la Corte Suprema de Justicia.

Es evidente que en el peticionario concurren las condiciones exigidas por el artículo 3º de la Ley 135, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Declarase idóneo al Licenciado Samuel Quintero Jr. para ejercer el cargo de Fiscal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

SE CONCEDE UNA RECOMPENSA

RESOLUCION NUMERO 1019

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1019.—Panamá, 2 de Junio de 1943.

La señora Para L. Zamora, en su propio nombre y en representación de sus menores hijas Guillermina y Para del Rosario Ricarte, ha solicitado al Poder Ejecutivo una recompensa pecuniaria en su calidad de viuda del capitán Rafael Ricarte Flores, quien murió en ejercicio de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Expedientes Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

*ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1901.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 98

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

sus funciones de policía, el día 19 de Junio de 1940.

En el expediente formado al efecto se han acreditado plenamente los siguientes hechos:

Que Rafael Ricaurte Flores prestó servicio como sub-teniente de la Policía Nacional, con buena conducta, durante veintisiete años, un mes y trece días, comprendidos entre el 22 de Mayo de 1913 al 19 de Junio de 1940, y el último sueldo devengado por éste fué de B. 80.00 mensuales:

Que murió el día 19 de Junio de 1940 a consecuencia de un colapso cardíaco después de una insuficiencia cardíaca, tal como lo certifica el doctor Bernardino González Ruiz, Superintendente del Hospital José Domingo de Obaldía de la ciudad de David:

Que el ataque cardíaco que le causó la muerte se manifestó cuando se encontraba dedicado a dirigir, en ejercicio de sus funciones, los trabajos ejecutados por los presos en las obras públicas de David;

Que de acuerdo con el auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí el día 8 de Enero de 1941, son herederos del causante Flores, la señora Pura L. Zamora viuda de Ricaurte en su condición de esposa sobreviviente, y sus menores hijos Guillermina y Pura del Rosario Ricaurte.

El artículo 34 de la Ley 66 de 1934 expresa lo siguiente:

"El empleado del Cuerpo de Policía que falleciera a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio o por consecuencia del mismo, será sepultado por cuenta de la Nación y sus herederos tendrán derecho a percibir un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado en sus meses de servicio".

Es evidente que la enfermedad que causó la muerte al agente Ricaurte Flores fué adquirida durante el largo tiempo de servicio de más de veintisiete años prestados a la Institución y, así, su muerte debe presumirse como una consecuencia del mismo. Por lo tanto, su derecho está debidamente reconocido y la disposición transcrita y ya había sido adquirida al entrar en vigencia la ley 79 de 1941 que derogó la 56 de 1924.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concederse a la señora Pura L. Zamora viuda de Ricaurte y a sus menores hijas Guillermina y Pura del Rosario Ricaurte, representadas por apoderado, por una sola vez, una recompensa pecuniaria de B. 450.00 equivalente al sueldo que hubiera

podido devengar el sub-teniente de policía, Rafael Ricaurte Flores, durante seis meses de servicio. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE UN TITULO**RESOLUCION NUMERO 1022**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1022.—Panamá, 3 de Junio de 1943.

Ha presentado a este Ministerio el señor Rómulo Antonio Villamil, panameño, mayor de edad, vecino de Colón, y con cédula de identidad personal número 11-254; un memorial en el cual solicita al Poder Ejecutivo que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, se le confiera el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Estas disposiciones legales facultan al Poder Ejecutivo para conceder el título de Intérprete Público a toda persona de cualquier sexo o nacionalidad que posea conocimientos del idioma a cuya interpretación vaya a dedicarse y además que haya observado en todo tiempo buena conducta.

La primera de estas condiciones la comprueba con una certificación suscrita por la señora Lucila de Ellis y la señorita Lucía Yepes, Profesoras del Colegio Abel Bravo, examinadoras nombradas por el Ministro de Educación para los aspirantes a Intérprete Público del Idioma Inglés en la Provincia de Colón, y la segunda, con certificados por los señores Manuel Dolores Joly Echeona, Alcalde del distrito de Colón y el señor Carlos Hermichea Salazar, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón.

Cumplidas como han sido las exigencias de la Ley por el señor Villamil, procede resolver favorablemente su solicitud.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rómulo Antonio Villamil, panameño, mayor de edad, vecino de Colón y con cédula de identidad personal número 11-254, el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE DERECHO A AUXILIO**RESOLUCION NUMERO 1023**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1023.—Panamá, 1 de Junio de 1943.

Por medio del oficio N° 4015 del 28 de Octubre de 1942, solicitó el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, al Ministerio de

Gobierno y Justicia que se concediese una recompensa pecuniaria a los herederos del Agente de Policía, Mauro Andrión, representados por su tutora María de la C. Rodríguez, reconocidos como tales por el Juez 1º del Circuito de Panamá en Auto del 17 de Agosto de 1936. Andrión falleció en el Hospital Santo Tomás el día 12 de Noviembre de 1935.

Los documentos enviados por el Comandante acreditan los siguientes hechos:

1º. Mauro Andrión, natural de Penonomé, prestó servicios continuados en el Cuerpo de Policía Nacional en calidad de Agente durante 2 años, 4 meses y 26 días comprendidos entre el 16 de Febrero de 1933 y el 12 de Noviembre de 1935. Observó buena conducta en el ejercicio de tal cargo y su último sueldo devengado fué de B. 30.00.

2º. El agente Andrión murió, desempeñando sus funciones de policía, el día 12 de Noviembre de 1935 a consecuencia de pulmonía doble y miocarditis, tal como fué manifestado en la certificación expedida por el Superintendente del Hospital Santo Tomás señor Ernesto B. Fábrega, el día 13 del mismo mes.

El artículo 34 de la Ley 66 de 1924, dice:

"El empleado del Cuerpo de Policía que falleciera a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio o por consecuencia del mismo, será sepultado por cuenta de la Nación y sus herederos tendrán derecho a percibir un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado en seis meses de servicio."

En este caso no se ha comprobado que las enfermedades que causaron la muerte al agente Andrión fueran contagiosas o adquiridas por razón de su servicio de policía prestado durante corto tiempo; requisito indispensable para reconocer el derecho al auxilio conforme a la disposición legal transcrita.

Por lo tanto, de acuerdo con la opinión emitida por el Procurador General de la Nación en su Vista Nº 524 del 31 de Octubre de 1936.

SE RESUELVE:

Niégase el derecho al auxilio pecuniario solicitado por María de la C. Cornelia, Juan y Mercedes Andrión, herederos del ex-agente de policía, Mauro Andrión.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1024

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Primera.—Resolución Nº 1024.—Panamá, 4 de Julio de 1943.

La señora Felipa Díaz, panameña, natural de Garachiné y vecina de la ciudad de Panamá, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda a sus menores hijos Ana María, Abel Armando y Nilda Esther Zapateiro, la recompensa pecuniaria a que tienen derecho como hijos del extinto agente de policía Armando Zapateiro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 66 de 1924.

El expediente formado por el señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, constan los siguientes hechos y circunstancias:

1º. Que Armando Zapateiro sirvió como agente del Cuerpo de Policía Nacional en La Palma, Distrito de Chepigana, durante un año, cuatro meses y veintisiete días.

2º. Que el último sueldo devengado por Zapateiro fué de B. 45.00.

3º. Que el agente Zapateiro murió en ejercicio de este cargo el día 28 de Junio de 1940, a consecuencia de pulmonía aguda y complicaciones de meningitis cerebro espinal, según consta en el certificado médico expedido por el doctor M. Cárdenas, Jefe del Dispensario de La Palma; y,

4º. Que los menores Ana María, Abel Armando y Nilda Esther Zapateiro Díaz, en su condición de hijas de la peticionaria, fueron declarados herederos de su padre Armando Zapateiro, por medio del auto dictado por el Juez del Circuito de Panamá el día 27 de Noviembre de 1940.

El artículo 34 de la Ley 66 de 1924, dice:

"El empleado del Cuerpo de Policía que falleciera a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio o por consecuencia del mismo, será sepultado por cuenta de la Nación y sus herederos tendrán derecho a percibir un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado en seis (6) meses de servicio."

Respecto de que el certificado médico no indica claramente que las enfermedades que sufrió causaron la muerte al agente, fueron contagiosas y adquiridas como una consecuencia del servicio de policía que este prestaba, debe considerarse también que la solicitud no pretende que este solamente había prestado servicio durante un año y cuatro meses y el artículo 34 de la Ley 66 exige como requisito indispensable para conceder el auxilio que el agente no policía hubiera trabajado durante dos años por la misma en la institución.

Por las razones expuestas, de acuerdo con la opinión expresada en la Vista Nº 2 expedida por el Procurador General de la Nación, el día 30 de Noviembre de 1939.

SE RESUELVE:

Niégase el auxilio pecuniario solicitado por la señora Felipa Díaz a favor de sus hijos menores Ana María, Abel Armando y Nilda Esther Zapateiro Díaz.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1943.

Marzo 2			
1555. Auxilios a Hospitales Provinciales Provinciales y Dispensarios, Asilos, etc. Mes de Marzo de 1943.	29,825.00		
1556. Alguileres de distintas unidades de Trabajos. Mes de Febrero, 1943.	450.00		
1557. Comisión de Control de Importación. Mes de Feb. 1943.	250.00		
1558. Comisión Permanente de Reclamos. Reintegrar a partida de gastos menudos, según comprobantes. Feb. 1943.	250.40		
1559. Genarina de Oñen. Ord. 1519, 726 pies de Tubo galvanizado para Salubridad y O. P.	1,402.10		
1560. Rodolfo Escribano J. Reintegrar de gastos efectuados por Comisión Demarcadora de Límites. Enero 1943	868.95		
1561. Servicio de Pomento Agrícola de Los Santos. Reintegrar de gastos a Caja Menuda. Feb. 1943.	386.50		
1562. Hospital Santo Tomás. Fondo Rotativo. Gastos de emergencia efectuados en Feb. 1943	5,774.25		
1563. Martina B. vda. de Arosemena. Daños causados a casa de su propiedad, motivados por derrumbe del edificio escolar de propiedad de la Nación en Chumbe	37.50		
Marzo 3			
1564. Viáticos para Inspector de Telégrafos. Mes de Enero, 1943	110.75		
1565. Gastos menudos del Correo. Mes de Feb. 1943	35.50		
1566. Arriendo de locales para Correos. Mes de Feb. 1943	550.00		
1567. Arriendo de locales para Telégrafos. Mes de Feb. 1943	550.00		
1568. Alimento y gastos menudos de oficinas Telégrafos. Mes de Feb. 1943	102.50		
1569. Kodak Panamá Limitada. Ord. 3394. pps. de fotos. con tapas para Salubridad.	100.00		
1570. Kodak Panamá Limitada. Ord. 1795, 1796. artículos de hospitales para Salubridad	5.00		
1571. Kodak Panamá Limitada. Ord. 687. gra. de películas para foto-radiografía. Salubridad	18.00		
1572. Kodak Panamá Limitada. Ord. 339. artículos de hospitales para Salubridad	11.00		
1573. Kodak Panamá Limitada. Ord. 3399. frascos para vacinas. para Salubridad	81.75		
1574. Pan-American Airways Inc. Transporte de correo del 19 al 15 de Enero, 1943	4,591.10		
1575. Pan-American Airways Inc. Pasaje a E. Flanagan y Liberata. Feb. 1943.	161.25		
1576. Pan-American Airways Inc. Pasaje a E. Arias. Feb. 1943	161.25		
1577. Pan-American Airways Inc. Pasaje a Samuel Quintana. Dic. 1943	20.00		
1578. Augusto Batelli S.O. confesión de tapa de acero con inscripción dorada al fusil y programas caligráficos. para Asamblea Nacional	1.00		
1579. Mario Pradiado Cía. Ltda. Ord. 125, 126, 127. útiles de oficina. G. y J.	27.00		
1580. Mario Pradiado Cía. Ltda. Ord. 81, 82, 83. útiles de oficina. G. y J.	24.00		
1581. Mario Pradiado Cía. Ltda. Ord. 12511, 12512. útiles de oficina. G. y J.	12.00		
1582. Mario Pradiado Cía. Ltda. Ord. 12513, 12514. útiles de oficina. G. y J.	10.00		
1583. Cándido Iglesias R. Ord. 404, tinacos para la Presidencia	50.00		
1584. Cia. Avila, S. A. Ord. 104, útiles de			
coquina para la Presidencia		50.25	
1570. Chiriqui Land Co. Puerto Armue-			
Res. Luz a oficina de Correos y Telégrafos, mes terminado el 15 de Dic. 1942		8.40	
1570. Chiriqui Land Co. Puerto Armue-			
Res. Material y obra de mano para trabajos de reparación del edificio de la Inspección del Puerto y Jefatura del Recguardo Nal.		22.73	
1575. Almacenes 5 & 10 Centavos, S. A. Ord. 10087, enseres de cocina. Granja de Di-		35.00	
visa			
1577. The Star & Herald Co. Suscripción a Enero 19 a Dic. 1943 para la Comandan-		16.00	
cia de la Pol. Nal.			
1578. Juan Touriño F. Cuatro cajas de ke-		13.50	
resene para el Cuartel de Narganá.			
1578. Almacenes Martínez, S. A. Ord. 175, toneladas de acero para Ministerio de Ha-		6,105.00	
ciedad			
1580. Sergio Acosta. Ord. 1071, repara-		24.00	
ción de máquina de escribir, Hacienda			
1580. Sergio Acosta. Ord. 825, repara-		15.00	
ción de máquina de escribir, Hacienda			
1580. Julio Ernesto Vargas. Res. 2162, devolución del registro de la Escritura núme-		5.00	
ro 14, de Teriguas.			
1582. Rogelio Vaidés. End. Cia. Inmobi-		22.00	
liaria La Unión, S. A. Res. 2149, devolución del impuesto sobre cantina			
1582. Víctor Aznar. Res. 2161, devolución del impuesto sobre telas de algodón		511.62	
1580. Josefina Zattini de Canavaggio. Res. 2149, devolución del impuesto sobre el registro de la Escritura número 1715, de Pana-		185.50	
ma			
1585. Abraham Becerra. Res. 2137, devolución de impuesto de cantina		12.00	
1581. Hospital Santo Tomás. Medicinas y material para Rector Matías Hernández		167.40	
1581. Hospital Santo Tomás. Lavado ro-		26.35	
ta. para profilaxis y Disp. Nacional. e-			
nero 43.			
1581. Hospital Santo Tomás. Medicinas y material para Rector Matías Hernández		318.51	
1587. M. C. Ochoa. Imp. Elor. Prim. de Panamá. Rembolso por gastos del 19 de 42 a 20 de 43.		26.65	
1588. Incendario General P. Nal. Gastos efectuados Feb. a Dic. 42.		2.20	
1588. Incendario General P. Nal. Gastos efectuados Jan. a Feb. 43.		52.52	
1588. Incendario General P. Nal. Gastos efectuados Mar. a Abr. 43.		15.50	
1588. Incendario General P. Nal. Gastos efectuados May. a Jun. 43.		3.20	
1589. Dirección Correos y Telecomunica-			
ciones. Rembolso a Pasa. Anticipo por gas-		703.86	
tos del 6 de enero al 20 de 43.			
1590. Excmo. Sr. Embajador Ministro de Agricultura y Ganadería. Gastos representa-		500.00	
ción. marzo 43.			
1591. Pedro Ernesto Leunich. Auditor Cen-			
tral. Gastos en Chiriqui, del 16 al 24 de feb. 43.		98.00	
1592. Juan F. Aguilar. Ministro de Edu-		300.50	
cación. Gastos en Panamá, del 10 al 20 de marzo 43.			
1593. Juan F. Aguilar. Alimento y pa-		77.85	
seaje empleados Soc. Luz y Calor. San Carlos en enero 43.			
1593. Juan F. Aguilar. Alimento, pa-		1.20	
seaje empleados Ing. Const. San Carlos, dic. 42.			
1593. Juan F. Aguilar. Alimento, pa-		2.85	
seaje empleados Ing. Const. San Carlos, ene-			
ro 5; 18 43.		10.80	
1594. Elvira Rodríguez V. Alimento em-		63.45	
pleados Sanab. Chiriqui, enero 43.			

1594. Elvira Rodríguez V. Alimento empleados Salub. Chitré, dic. 42.	85.85	sia P. Nuevo-Salubridad.	978.09
1595. José M. Goytia. (Sucesores) B. Nal. Alumbrados oficinas y establecimientos nacionales. Santiago, enero 43.	78.60	1623. Almacenes Martínez S.A. Ord. 1368.	
1595. José M. Goytia. (Sucesores) B. Nal. Alumbrado ciudad Santiago Est. Normal, luces adicionales, enero 43.	1,473.92	1490. rollos papel asfalto, brochas para Salubridad.	26.50
1596. Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Elect. y gas para Mirio. Salub. O.P. diciembre 42.	473.02	1624. Panama Sand Co. Ord. 9204, yds. arena para calles Carrasquilla.	87.50
1596. Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Elect. y gas para Mirio. Salub. y O.P. dic. 42.	235.48	1625. Servicio Público de Radio S.A. Pro-paganda de Lotería Nal. dic. 42.	50.00
1597. Imprenta La Moderna En. J. A. villa. Ord. 557, doc. resmas de papel para Hda.	45.00	1626. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 362, ps. cable de cancho, Cantera Nal.	50.00
1598. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para Mirio. Hda. dic. 42.	36.37	1627. Almacén Gral. Gobierno T. Nal. Ord. 380, barras de acero para Construc.	1,578.87
1598. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte de carga de Salub. dic. 42.	33.09	1628. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transp. mueblaje carga de O.P. dic. 42.	37.25
1598. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motores especiales para Salub.	20.01	1629. Amalia González. Ord. 11722, Cis-cuenticineo ejempl. "Primeros Auxilios" para Educ.	10.25
1599. José Tomás Arias. Alimento y al-quiler de caballos dic. 42 y enero 43.	36.00	1630. Anselmo Apolayo. Reparación tocho escuela Agua Fria. Penonomé, contrato N° 3° junio 42.	20.00
1600. Panama Sand Co. Ord. 1481, yds. cub. arena para ensanche Vía España.	437.50	1631. Alejandro Toussiech. Res. 2119, de- volución impuesto introducción telas algodón.	19.13
1601. Gastos de representación Presiden- te. Mes de marzo 43.	750.00	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. Ord. 127, 12174, 12275, 12572, art. para A- gría.	53.70
1602. Gastos representación Mirio de Gob. y Justicia, mes de marzo 43.	200.00	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. Ord. 823, sobres manila. Pol. Ex.	65.00
1603. Gastos representación. Srío. Ge- neral de la Presidencia, mes de marzo 43.	100.00	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. S.O. artículos para Lotería Nal.	28.80
1604. Alcides Rodríguez Larrabe. Al- quiler carros para asunto oficial.	13.00	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. S.O. artículos para Lotería Nal.	10.75
1604. Alcides Rodríguez Larrabe. Al- quiler carros para asunto oficial.	13.00	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. S.O. artículos para Lotería Nal.	327.10
1604. Luis V. Taylor. Larrabe. Alqui- ler carros para asunto oficial.	14.25	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. Ord. 1100, vasos higiénicos, y papel Hda.	12.30
1605. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 819, 811, material eléctrico para O.P.	235.25	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. Ord. 944, hojas de papel, carbon Hda.	15.00
1606. Manuel Madariaga. Cascado sumi- nistrado para calles de Las Tablas.	370.00	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. Ord. 409, 555, 1075, artículos Hda.	15.70
1607. Amado y Co. S.A. Por re-laminar motor eléctrico de la instalación de acondi- cionamiento aire Presidencia y acarreos. Marzo 4.	184.00	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. Ord. 513, 545, 549, 595, artículos Hda.	249.35
1608. Servicio Lewis S.A. Ord. 519, doc. ícos, goma, y borradores para dic.	67.20	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. Ord. 617, 878, 920, artículos Hda.	63.15
1608. Servicio Lewis S.E.A. Ord. 883, go- meros, Salubridad.	3.00	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. Ord. 505, 584, 935, 1007 artículos Hda.	281.20
1609. Alfredo Bassan. Transp. La Voz del Pueblo-Pasajes a detenidos.	43.50	1632. Mario Preciado. Compañía Ltda. Ord. 558, 561, 1127, artículos Hda.	536.80
1610. C ^a de Servicios Eléctricos S.A. Ord. 11322, embobinar motor eléctrico acueduc. de	65.00	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 25, doc. lápices para Hda.	0.68
1610. C ^a de Servicios Eléctricos S.A. Ord. 11323, embobinar motor eléctrico acueduc. de Nata.	65.00	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 81, doc. calendarios para Hda.	10.50
1611. Central de Lactarias S.A. Leche pa- ra Hospital Santo Tomas enero 43.	1,278.15	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 772, doc. planeros para Hda.	9.60
1612. C ^a Suave! Helados y Leche S.A. Leche para Redro de Matías Hernández, ene- ro 43.	674.25	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 12018, doc. cintas de máquinas Edm.	7.50
Marzo 4		1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 5-7, 474, 573, 635, 636, artículos G.J.	3.20
1613. Banco Nacional de Panamá. Alqui- ler piso altos edificio Ave. Central emplea- dos por Contraloría y Mirio. Hda. en feb 43	500.00	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 240, 303, cinta, borradores, G.J.	1.10
1614. Heurtemont y Co. Ord. 11219, sala- dores, cucharas, Educ.	11.40	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 12148, 12191, 12282, art. G.J.	2.45
1615. Carlos E. Pedreschi-Visitador Esc. Prim. Rep. Viáticos de oct. y nov 42.	29.40	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 11181, 11170, 11551, 11572, 11184, 11526, artículos para G.J.	90.85
1616. Armour & Co. Ord. 1367, gascas omitidos en nov. 23 42 por 100 toneladas abo- no para Agric.	2,000.00	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 597, 524, goma, cintas, etc. para G.J.	2.05
1617. Viáticos de Inspe. y Auxiliares de Educ. Prim. en Prov. Esclavas en dic. 42	793.45	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 417, 1cc. aceite máquina G.J.	2.10
1618. Hilario Vázquez Bernal-Vacunador Viáticos de enero 43 del 13-21.	14.00	1633. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 259, 27, 292, 293, 219, art. G.J.	32.87
1618. Hilario Vázquez Bernal-Vacunador Viáticos de enero 43 del 12-20.	14.00	1634. Banco Nacional G. de 10000. Ciro de Mallinckrodt Chemical Works Co. Ord. 101, marzo 42 por artículos de laboratorio. O. Salubridad.	10.44
1619. Lorenzo Delgado T. Vacunador Viáticos 21-31 dic 42.	12.00	1634. Banco Nacional G. de 10000. Ciro de E. R. Squibb & Sons. Ord. 1518, 1519, 17542, y parte de la 17543, junio 42 y por me- dicinas y artículos de laboratorio para Santo Tomas.	1,597.12
1620. José Leonidas Pérez. Res. 2867, de- volución concepto derechos inscripción docu- mentos.	5.50	1634. Banco Nacional G. de 10000. Ciro de Mallinckrodt Chem. Works por ord. 10 71, dic. 25 41 por 50 lbs. sub-óxido de Mercurio y 20 lbs. carbonato para Hospital J. L. Salas.	78.21
1621. Ana E. L. de Evaristo. Alquiler ofi- cal para oficina Central Precios. feb. 43.	50.00	1634. Banco Nacional G. de 10000. Ciro de National Paper & Type Co. por ord. 11659, julio 25 41 por burros rollos para imprimir para Inocencia Nacional.	29.53
1622. C ^a de Productos de Arcilla S.A. Ord. 12523, tejas, tapones, aballetes, para Igle-		(Continuando)	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 7 de Junio al 12 de Junio de 1943.

Provincia de Coclé

José Angel Noriega Coronado de su Finca N° 2,908, inscrita al folio 92 del tomo 345, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción antes del Distrito de Antón, vende a José Rolando Martini, un Globo de terreno de dicha finca, que comprende los lotes 123, 130 y 131, constante en conjunto de una superficie de 5,500 metros cuadrados, por la suma de B. \$25.00 el cual ha sido inscrito al folio 152 del tomo 339, formando la finca N° 4,442, ubicado en "El Valle", jurisdicción hoy del Distrito de San Carlos. El Resto libre de la Finca 2,908, queda con una superficie de 73 hectáreas, con 9,639 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados con su mismo valor inscrito.

La Sociedad denominada "Santa Clara Beach Inc.", de su finca N° 2,243, inscrita al folio 406 del tomo 273, ubicada en comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, vende a James Stuart de Froos un lote de terreno de dicha finca, de forma triangular, distinguido en el plano de dicha finca con el N° "Uno-A", constante de una superficie de 2.00 metros cuadrados, por la suma de B. 500.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 156 del tomo 339, formando la finca N° 4,443. El Resto libre de la Finca 2,243, queda con una Superficie de 169 Hectáreas, con 3,744 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados, con su mismo valor inscrito.

Rodolfo Florencio Herbruger declara que sobre el terreno que constituye su finca N° 2,942, inscrita al folio 228 del Tomo 345, ubicada en Santa Clara comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 4,000.00 una casa de un piso, de piedra y bloques de cemento, pisos de cemento y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de 105 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados.

José Angel Noriega Coronado de su Finca N° 2,908, inscrita al folio 92 del tomo 345, ubicada en "El Valle", comprensión antes del Distrito de Antón, hoy comprendido del Distrito de San Carlos, vende a Sing Lloyd Lum, un globo de terreno que comprende los lotes 143 y 145 de dicha finca, el cual consta de una superficie de 5,500 metros cuadrados, por la suma de B. 500.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 154 del tomo 339, formando la finca N° 4,445. El resto libre de la finca 2,908 queda con una Superficie de 73 hectáreas con 9,539 metros cuadrados y 33 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

El Gobierno Nacional de su finca N° 1,368, inscrita al folio 362 del tomo 223, ubicada en Río Hato, vende a Gregoria Toranzo Sánchez, un lote de terreno ubicado en el plano oficial de la parcelación de dicha finca con el N° 2 de la manzana 35 el cual consta de una superficie de 690 metros cuadrados, por la suma de B. 6.00 el cual ha sido inscrito al folio 170 del tomo 339, como finca N° 4,444. El resto libre de la finca 1,368, queda con una superficie de 1891 hectáreas con 2,332 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Provincia de Coclé

Alfredo Arango Riverón vende a Jorge Araúz, su finca N° 1,433, inscrita al folio 371 del tomo 147, ubicada en el Distrito de Nata, por la suma de B. 2,175.00.

Provincia de Herrera

Elvira Tapia viuda de Albarrarín vende a Julia Piniña Rodríguez y a sus menores hijos llamados Carlos Leonel Sibuet y Debora Julia Sibuet, su finca N° 1,500, inscrita al folio 492 del tomo 211, ubicada en Chitré, por la suma de B. 1,200.00. Julia Piniña Rodríguez declara que esta compra la hace ella y sus hijos en común pro-indiviso y por partes iguales.

Mercedes Morais de Carbon vende a Moisés Gálvez, la finca N° 1518, inscrita al folio 22 del tomo 276, ubicada en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 2,450.00 y la finca N° 181, inscrita al folio 26 del tomo 276, ubicada en el mismo lugar, por la suma de B. 50.00.

Provincia de Los Santos

Federico Barrios de su finca N° 211, inscrita al folio 58 del tomo 39, ubicada en el que fue Distrito de Guararé, hoy corregimiento del Distrito de Los Santos, vende a Simona Bravo y León, un globo de terreno de dicha finca, constante de una superficie de 10 hectáreas, por la suma de B. 250.00 el cual ha sido inscrito, por separado al folio 406 del tomo 335, formando la finca N° 3,555. El resto libre de la finca 211, queda con una superficie de 93 hectáreas con 3,975 metros cuadrados y con un valor de B. 500.00.

Federico Barrios vende en común pro-indiviso y por partes iguales su finca N. 211, inscrita al folio 58 del tomo 39, ubicada en el que fue Distrito de Guararé, por la suma de B. 1,500.00 a las siguientes personas: María Barrios, Manuel Barrios, Nicomedes Barrios, Sofia Barrios, Balbina Barrios, Juan José Barrios, Genaro Barrios y los menores Domingo Isaias, Darío y Claudina Barrios.

Provincia de Coclé

La Sociedad denominada "Sociedad Maduro Fidanque Hermanos", vende a Esteban Manuel Guardia, su finca N° 920, inscrita al folio 299 del tomo 127, ubicada en el que fue Distrito de La Pintada, por la suma de B. 250.00.

Provincia de Chiriquí

Pedro Damián Guevara Olivares vende en común pro-indiviso y por partes iguales a Hermisenda Guevara de Ayala y a Octavia Guevara de Pino, su finca N° 3,059, inscrita al folio 170 del tomo 272, ubicada en David, por la suma de B. 400.00.

Provincia de Herrera

Cecilio Pérez Bernal es dueño de la finca N° 1,659, inscrita al folio 436 del tomo 309, ubicada en la ciudad de Chitré; quien declara que el terreno que la constituye ocupa una superficie de 123 metros cuadrados con 694 centímetros cuadrados; y que en él, se hallan construidas una casa y una cocina, ambas construcciones son de un solo piso, de paredes de quincha y techo de tejas, y que la casa ocupa hoy día una superficie de 44 metros cuadrados con 15 decímetros cuadrados y la Cocina ocupa una superficie de 22 metros cuadrados con 264 centímetros cuadrados; y que tanto el terreno que la constituye como las construcciones que en ella se encuentran las vende a Olga María González, por la suma de B. 500.00.

Manuel A. Castillo Jr.,
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Contralor General de la República avisa a los interesados que se ha fijado para el día Viernes veintidós (22) de Junio de 1943, a las diez de la mañana, el recibo de las propuestas para la confección de uniformes para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional. El pliego de cargos podrá conseguirse en la Contraloría General.

Panama, Mayo 26 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panama, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María Teresa Durán Maristany de Romagosa, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, cumplidos como han sido los requisitos exigidos por el artículo 1616 del Código Judicial y en atención a lo que dispone el artículo 1617 subsiguiente de la extorta legal citada, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria

de la señora María Teresa Durán Maristany de Romagosa, desde el día 23 de Abril del presente año, fecha de su fallecimiento.

Que es su heredero universal su cónyuge sobreviviente, señor Ramón Romagosa Arnans, de conformidad con el testamento abierto otorgado por la *de cujus* mediante escritura número 714 de 11 de Junio de 1938 de la Notaría Primera de este Circuito, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ellas.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderado del peticionario, en los términos del mandato respectivo, téngase a la firma de abogados Molino y Moreno.

Cópiense y notifíquese.—(Ido.) Augusto N. Arjona.—El Secretario. (Ido.) Alfonso J. Ferrer.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en esta testamentaria.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José Batista Benigno Cruz y Alejandro Pimentel, varones, casados, jefe de familia y con cédulas de identidad números 55-867, 55-4393 y 55-733. Atanacia y Vicente Batista, mujeres, todos mayores de edad, panameños, vecinos del corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, las dos mujeres solteras pero jefes de familia, agricultores y sin tierras en propiedad por ningún título, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita para ellos y sus respectivos hijos menores, del globo de terreno denominado "La Anastacia", ubicado en el mencionado corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento veinte y dos hectáreas con setecientos metros cuadrados (122 Hts. 0700 m.c.), aliterado así:

Norte, William Rincaya o Cloris Rincaya y Carretera de Sená a David;

Sur, terreno solicitado por los Hermanos Young y terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino de La Montaña y terreno solicitado por los Hermanos Young.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra

se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, Interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a los señores Luis Eustacio Fábrega y José Fábrega Barriera, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 17 de Junio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino, CARLOS ALVARADO A. Cédula N° 47-56.

El Secretario Ad-hoc.,

Victor de la Rosa. Cédula N° 47-2317.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 15

En el juicio seguido contra Bernardo Herrera, por hurto, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por las razones expuestas, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada. Cópiense, notifíquese y devuélvase.—Enrique D. Díaz.—Erasmio Méndez.—Luis A. Carrasco M.—J. D. Moscote.—A. Tapia E.—Andrés Guevara, Srio."

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Bernardo Herrera, de 27 años de edad, colombiano, soltero, blanco, ayudante de chauffeur y vecino que fue de esta ciudad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia inserta.

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé en, cargo de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Martínez, ha solicitado a este Despacho, a título de compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de La Lomita, comprensión del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de Coclé, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Panamá.—Yo, José de la Cruz Martínez, mayor de edad, panameño, comerciante, natural y vecino del Distrito de San Carlos y portador de la Cédula número 47-2302, solicito a Ud. se sirva admitir como en plena propiedad y a título de compra, un pedazo de terreno baldío nacional, de una extensión de tres hectáreas y cinco mil cincuenta y ocho metros con cincuen-

AVISO

RECIBO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RENOVACION DE PATENTES COMERCIALES

Se pide atentamente a todas las personas naturales o jurídicas que no hayan obtenido los recibos para el pago de los arriba citados impuestos, que se sirvan solicitarlos en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, si el domicilio es Panamá, o en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas de su Distrito.

En Junio treinta (30) vence el término para el pago de la primera partida del impuesto sobre la Renta. Para las Patentes Comerciales y Profesionales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento del año de la Patente.

El hecho de que el contribuyente no se haya presentado a tiempo de la factura para pagar el impuesto, no lo exime del Recargo.

Administración General de Rentas Internas.

ta decímetros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de esta Provincia, alindado así: Norte, predio del señor Fermín L. Sánchez; Este, Camino Real que va de la Carretera de concreto a La Ermita; Sur, Carretera Nacional de concreto; y Oeste, Carretera Nacional antigua.—Con la presente solicitud acompaño el Plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial, señor Bolívar Ponce, tras declaraciones de testigos con las que pruebo que el lote es libre y adjudicable y la constancia de haber pagado el valor total del terreno solicitado. También adjunto el informe rendido por el Agrimensor debidamente ratificado ante un Juez.—El terreno no presenta señales de contener yacimientos de ninguna clase, está completamente inculto y su adjudicación la pido de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 52 de 1933. Renuncio las notificaciones que me favorezcan. (Pido esta petición sea tramitada de acuerdo con la Resolución 144 de 3 de Julio de 1937).—(fdo.) JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ,—Cédula 47-2802."

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad hoc.

Pacífico George F.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador General de Rentas Internas, interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a William Ernest Porter, Zoila Rosa Prados y Luisa Prados, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el impuesto de inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 14 de junio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, interino.

CAELOS ALVARADO A.

El Secretario Ad-hoc.

Victor de la Rosa.

(Quinta publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público
HACE SABER:

Que en poder del señor Segundo Mojica se encuentra depositada una yegua de color moro azul, sin dueño conocido, la que dice hace como seis meses está transitando por su potrero y apesar de haber avisado no se ha presentado nadie a reclamarla.

El depositario Mojica ha presentado esa yegua a este Despacho a fin de que se disponga lo conveniente, en vista de la anterior y de acuerdo con lo que dice en los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho para que en el término de treinta días a partir de la fecha se presente o presenten el reclamo en dicha forma el que se crea con derecho de la yegua mencionada, copia de este Aviso debe de ser enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por tres veces. Vencido este término la yegua será rematada en almoneda pública. La fecha arriba está marcada a fuego con el siguiente herrero (.....).

El Alcalde.

J. A. MIRANDA.

El Secretario.

Luciano Miranda.

(Cuarta publicación).

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Juez 2º del Circuito de Chiriquí.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Amado Pitti por el delito de rapto, ha recaído esta sentencia.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Octubre 7 de 1942.

Vistos: Amado Pitti, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de Dolega y vecino de Bugaba con residencia en Mirador del Corregimiento del Barú, portador de la cédula de identidad personal número 18-4388 fue llamado a responder en juicio por el delito de rapto, mediante auto fchado el 16 de Enero de 1941; y como en los días del enjuiciamiento, según consta de autos f. 27), se fugara de la cárcel, hubo que emplazarse por edicto, a fin de juzgarlo como reo ausente. Así se ha hecho, nombrándosele un defensor el de Oficio, quien, junto con el señor Agente del Ministerio Público, ha intervenido en el juicio y alegado lo que ha estimado conveniente.

Hoy debe pronunciarse sentencia, lo que se hace en los siguientes términos:.....

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA al reo ausente Amado Pitti de generales conocidas, a la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba o en otro lugar más adecuado que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tiene derecho a que se le rebaje de esta pena el tiempo que haya estado detenido preventivamente antes de haber emprendido la fuga.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria.

Rogelia Pasco.

Para que sirva de formal notificación a Pitti se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de 30 días, el que será insertado 5 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 3 de 1943.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria.

Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO N°...

En las sumarias que se adelantan en el Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, contra los señores Alberto o Gilberto Rodríguez, Humberto Shaw y Leonardo Smith, por el delito de hurto, se ha dictado el siguiente proveído:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo veintiséis de mil novecientos cuarentitrés.

Como se observa que el sindicado Alberto o Gilberto Rodríguez, panameño, de 19 años de edad, está ausente por haberse fugado de la Policía, antes de ser puesto a órdenes de la autoridad competente se resuelve:

Emplácese por medio de edicto, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación, mas el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir indagatoria en las presentes sumarias que se siguen en su contra por el delito de hurto, que se dice perpetrado en perjuicio del señor William A. Stewart.

Advertase al emplazado que si lo hiciere así, se le jirará y administrará la Justicia que le asiste, de lo contrario se le declarará rebelde, y sufrirá las consecuencias a que diere lugar por su contumacia.

Exhíbase a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del referido Alberto o Gilberto Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que motivó estas sumarias, si sabiéndolo no lo informaran a este Juzgado o a las autoridades públicas, salvo lo excepcionado por el artículo 2008 del Código Judicial.

Requírase a las autoridades Política o Judicial, para que procedan a su captura o se sirvan ordenarla.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) J. Quirós P.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentitrés, siendo las cuatro de la tarde.

El Juez,

ANICETO CERVERA,

El Secretario,

Joaquín Quirós P.

(Cuarta publicación).